



Resolución Directoral

Sullana, 06 de Marzo de 2025

Visto: La Solicitud s/n, con HRC.N°1152-2025, presentada por la servidora Nombrada Doña Sara Evita Ruiz Panta y Proveído favorable de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n, la servidora Sara Evita Ruiz Panta, Personal Nombrado, con el cargo de Enfermera, solicita Licencia sin Goce de Haber, a partir **del 02 de Marzo del 2025 al 30 de Mayo del 2025**; por motivos particulares;

Que, con Informe Legal N°78-2025/HAS-430020161-AL, de fecha 28 de febrero del 2025, se Declara Procedente, otorgar Licencia sin goce de haber, solicitada por la servidora Doña: Sara Evita Ruiz Panta, con el cargo de Enfermera, personal nombrado, a partir del 02 de marzo del 2025 al 30 de mayo 2025, por noventa (90) días.

Que, de conformidad con lo prescrito en el inciso 3) del artículo N°15 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, el mismo que establece que: **“Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.”**

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en su Artículo N°115; detalla: que: **“La licencia por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por Noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.”**. Sumado a ello el Decreto Legislativo N°1057, en su Artículo 6), literal g), detalla: “Licencias con goce de haber que se otorgan al trabajador por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, de acuerdo al REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DE APOYO II DE SULLANA, en su Artículo 41°, que a la letra dice: “la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se conceden a los servidores, directivos o funcionarios, nombrados, que cuenten con más de un (01) año de servicios efectivos, remunerados y continuos en la Institución; están condicionadas a la necesidad del servicio, dichas licencias se otorgan mediante Resolución en los siguientes casos: 1. Por Asuntos Particulares, se otorga hasta por un máximo de 90 días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole.



Resolución Directoral

Sullana, 06 de Marzo de 2025

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 de Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de Mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N°486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Setiembre del 2024 a través de la cual se designa como **Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana; al Médico IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Personal, Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, Asesoría Legal, Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, y firma de la Dirección Ejecutiva 402 - Hospital de Apoyo II – 2 Sullana; Pliego 457: Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1. °: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER, a la servidora nombrada, Doña: Sara Evita Ruiz Panta, con el cargo de Enfermera, **desde el 02 de Marzo del 2025 al 30 de Mayo del 2025, Noventa (90) días, por motivos particulares**, al término de la licencia debe reincorporarse a su plaza y cargo de origen.

Artículo 2 °: RESÉRVESE la plaza de la servidora nombrada, para tal efecto, la Unidad de Personal deberá registrar dicho acto en los aplicativos que resulten pertinentes.

Artículo 3°: NOTIFICAR al interesado, a Unidad de Personal, Responsable de Remuneraciones, Responsable Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana y demás estamento que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Dr. Iván-Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 828379 - RNE. 028425